



**ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, SUBSIDIO REGULADO POR EL DS Nº 10 (V.Y U) 2015 PARA DOÑA MARLENE MAGALY URIBE MORALES, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCION EXENTA Nº **00000525**

VALDIVIA, **1, 4 NOV. 2018**

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) Resolución Exenta Nº 30, de fecha 04 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- m) Circular Nº 006, de fecha 30 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2018.
- n) Resolución Exenta Nº 6631, de fecha 06 de septiembre de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Título II en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones del país que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- o) Resolución Exenta Nº 3130 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del DS. Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- p) Resolución Exenta Nº 3131 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- q) Resolución exenta Nº 561, de fecha 31 de enero de 2017, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio específico de Colaboración y Gestión intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y el Servicio Nacional de Discapacidad.
- r) Ordinario Nº 2682, de fecha 07 de noviembre de 2018, de Directora Regional (S) Seremi Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que "Solicita Asignación Directa de subsidio, según disposición del Art. 8 del D.S. Nº 10 Programa de Habitabilidad Rural (PHR) de acuerdo a Convenio Minvu-Senadis.
- s) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 35, de fecha 13 de noviembre de 2018, respecto de doña Marlene Magaly Uribe Morales, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Encargado de Dpto. Planes y Programas, y Analistas de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- t) Memorándum Nº 35, de fecha 13 de noviembre de 2018, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- u) La resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra r) de los vistos, la Directora (S) Serviu de la Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8 del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, en modalidad individual, a doña **Marlene Magaly Uribe Morales**, de la comuna de Mariquina, correspondiente a caso acreditado por Serviu.

2. Así, en el caso específico, por medio de ordinario referido en el considerando primero, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para la modalidad Construcción de nuevas viviendas en la tipología construcción en Sitio del Residente, de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, y la correspondiente asistencia técnica.

3. Que, en el referido Ordinario, Serviu Región de Los Ríos, indica los motivos de urgente necesidad habitacional que atañen a la beneficiaria, especificando que funda el requerimiento señalando que a la beneficiaria le es aplicable el Convenio Minvu-Senadis aprobado por Resolución exenta mencionada en el literal q) de los vistos, atendido que uno de los integrantes de su grupo familiar padece discapacidad física con movilidad reducida.

4. Que, en virtud del Convenio aprobado por Resolución exenta mencionada en el literal q) de los vistos, el Minvu se compromete a gestionar para las personas con discapacidad, derivadas por SENADIS, un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos, a fin de contribuir a superar la situación de discapacidad, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

5. Que, el resuelto sexto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural. Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que refiere el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en casos de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, pudiendo disponer recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente."

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 10% de los recursos correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, dispuestos para el año 2018.

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra t) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, menciona a modo de conclusión lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11.523 de fecha 26.09.2017, Resolución exenta N° 561 de fecha 31.01.2017, aprueba Convenio Específico de Colaboración y gestión intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Discapacidad."

7. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido informe, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 1.050,53 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución exenta N° 11 523 de fecha 26.09.2017 y la Circular N° 38 de fecha 06.11.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por Resolución exenta señalada en la letra i) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **ASÍGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa individual, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción de nuevas viviendas en la tipología construcción en Sitio del Residente, conforme lo dispuesto el citado reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos, que desglosa en el cuadro que se inserta a continuación:

| ANTECEDENTES DEL POSTULANTE |            |            |                |            |      | Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base | PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS BASE (UF), CON FACTOR MULTIPLICADOR |   | PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS BASE (UF), COMPLEMENTARIOS |                                |                                       |                                    |   |                        |                        |                |  |  |  |  |
|-----------------------------|------------|------------|----------------|------------|------|---|--|---|---|--------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------------------|------------------------|----------------|--|--|--|--|
| N°                          | A. Paterno | A. Materno | Nombre         | RUT        | D.V. |   | MODALIDAD VIVIENDA NUEVA   | MODALIDAD MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE VIVIENDA | Para Personas con discapacidad                            | Ahorro Mínimo Acreditado (U.F) | Aportes Adicionales Acreditados (U.F) | Cuota Hipotecaria Acreditada (U.F) | Presupuesto Máximo Estimado Total (U.F) | Asistencia Técnica EGR | Asistencia Técnica FTO | Total Subsidio |  |  |  |  |
|                             |            |            |                |            |      |   | Construcción en Sitio Residente                                    | Recinto Complementario                          |   |                                |                                       |                                    |   |                        |                        |                |  |  |  |  |
| 1                           | Uribe      | Morales    | Marlene Magaly | 14.420.989 | 3    | 1.4   | 700  | 168   | 80  | 15                             | 0                                     | 0                                  | 963                                     | 60.38                  | 27.15                  | 1.050,53       |  |  |  |  |
| TOTALES                     |            |            |                |            |      |   | 700  | 168   | 80  | 15                             | 0                                     | 0                                  | 963.00                                  | 60.38                  | 27.15                  | 1.050,53       |  |  |  |  |
| TOTALES                     |            |            |                |            |      |   | 700  | 168   | 80  | 15                             | 0                                     | 0                                  | 963.00                                  | 60.38                  | 27.15                  | 1.050,53       |  |  |  |  |

2. Se establece expresamente que al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU la Región de Los Ríos.

3. Asigna a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.) de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

4. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

5. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo primero de la presente, el Director de SERVIU Región de Los Ríos mediante resolución fundada, podrá designar el sustitutos correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto de la beneficiaria. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2018, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **1.050,53 unidades de fomento**, correspondiente al valor máximo de postulación que corresponde considerando a la beneficiaria del resuelvo primero, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

MMH/CDM/MMH/PGC/FPD/RSB



MARCO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE  
Chile VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.